



DIRECCION GENERAL
DE IMPUESTOS
INTERNOS

DOC.: POL-IMFI-001

REV.: A

Dirección General de Impuestos Internos
COPIA
ELECTRONICA
APROBADA
Fecha: 29/01/2009
Departamento de Planificación y Procesos

PAGINA 2 de 4

POLITICA SOBRE EL PROCESO DE CERTIFICACION IMPRESORAS FISCALES

1.0 OBJETIVO

Establecer los requisitos y formularios para cumplir con el proceso de certificación de impresoras fiscales.

2.0 ALCANCE

Abarca desde la solicitud de certificación de una impresora fiscal hasta la resolución al representante o retail informando los resultados.

3.0 DEFINICIONES

- **Impresora Fiscal:** Equipo computacional de impresión de facturas y comprobantes fiscales, que desde su fabricación, tiene incorporado un dispositivo de almacenamiento de datos autorizado por la DGII, que reúne las características establecidas en el Reglamento 451-08, para uso de impresoras fiscales.
- **Micro código:** Es el conjunto de rutinas computacionales grabado en una memoria de tipo no volátil que contiene la impresora fiscal que le permiten cumplir con la reglamentación fiscal establecida.
- **Certificación de la Impresora Fiscal:** Derecho otorgado a un fabricante y/o comercializador de impresoras fiscales estableciendo que su modelos incluye el micro código y las especificaciones generales para operar de acuerdo a la normativa establecida en República Dominicana.
- **Retail:** Sector comercial conformado por las empresas que venden los productos y servicios que comercializan, mayoritariamente a clientes que califican como Consumidores Finales.
- **Matriz de Prueba:** Modelo que regula y define las pruebas que deben ser realizadas para establecer que una impresora fiscal cumple con los requisitos establecidos para operar en el comercio de República Dominicana.

4.0 RESPONSABILIDADES

- **Departamento de Impresoras Fiscales:** Es responsable de cumplir con lo establecido en esta política.
- **Departamento de Control Interno:** Es responsable de velar por el cumplimiento de esta política
- **Departamento de Planificación y Procesos:** Responsable de la actualización y publicación de esta política.



POLITICA SOBRE EL PROCESO DE CERTIFICACION IMPRESORAS FISCALES

5.0 DOCUMENTACION RELACIONADA

- Ley 11-92, Código Tributario de la República Dominicana Art. 50, Art. 205-3, Art. 236 Art. 239, Art. 257.
- Reglamento 451-08, para uso de impresoras fiscales.

6.0 POLITICAS

1. Las solicitudes sobre informaciones del proceso de Certificación de impresoras fiscales serán referidas a y respondidas por el Departamento de Impresoras Fiscales.
2. La “carta de Solicitud de Certificación de Impresoras Fiscales” junto a los requisitos establecidos en el *Anexo 1 Requisitos Impresoras Fiscales (POL-IMFI-001)* serán enviados al Departamento de Impresoras Fiscales.
3. El Departamento de Impresoras Fiscales solicitará al Departamento de Registro de Contribuyentes y Comprobantes Fiscales el estatus fiscal de los solicitantes vía correo electrónico.
4. Se requerirá al menos dos unidades de impresoras a los solicitantes a la certificación de Impresoras fiscales para ejecutar las pruebas.
5. Las pruebas para certificación de impresoras fiscales se realizarán acorde a la matriz de prueba establecida en el instructivo *Pruebas Impresoras Fiscales INT-IMFI-001*.
6. Las pruebas de las impresoras fiscales verificarán el cumplimiento de éstas con los requisitos establecidos en los anexos:
 - *Anexo 2 Especificaciones Técnicas Impresoras Fiscales (POL-IMFI-001)*
 - *Anexo 3 Formato de Salida de Documentos (POL-IMFI-001)*
 - *Anexo 4 Formato de Reporte de Auditoría (POL-IMFI-001)*
 - *Anexo 5 Formato de Archivos Fiscales (POL-IMFI-001)*
 - *Anexo 6 Formato Libro de Ventas (POL-IMFI-001)*
7. Cada etapa de la prueba será evidenciada por medio de la impresión de los formatos, comprobantes y reportes impresos que serán anexados al Informe de las pruebas.
 - 7.1. Se realizará más de una prueba a las impresoras que solicitan Certificación como Impresoras Fiscales.
8. Si se detecta algún incumplimiento con los requisitos establecidos, se identificará el o los mismos en el reporte y se enviará una copia del mismo al solicitante para que proceda a corregir el micro código.



DIRECCION GENERAL
DE IMPUESTOS
INTERNOS

DOC.: POL-IMFI-001

REV.: A

Dirección General de Impuestos Internos
**COPIA
ELECTRONICA
APROBADA**
Fecha: 29/01/2009
Departamento de Planificación y Procesos

PAGINA 4 de 4

POLITICA SOBRE EL PROCESO DE CERTIFICACION IMPRESORAS FISCALES

9. En la prueba final de las impresoras solicitantes, además del técnico o encargado del Departamento de Impresoras Fiscales, se solicitará la participación de delegados del Departamento de Control Interno y de otros Departamentos de la Gerencia de Tecnología en la misma.
 - 9.1. Podrán ser invitados delegados de otros departamentos a la prueba final de las impresoras solicitantes en caso de ser necesario.
 - 9.2. Todos los participantes en las pruebas firmarán el informe Final de la Prueba.
10. El Departamento de Impresoras Fiscales elaborará un Acta de Pruebas con los resultados de la Prueba de las impresoras y la enviará a la Subdirección de Tecnología y Operaciones.
 - 10.1. La Subdirección de Tecnología y Operaciones guardará en sus archivos el Acta de Pruebas.
 - 10.2. El Departamento de Impresoras Fiscales y la Gerencia de Tecnología guardarán en sus archivos copia del Acta de Pruebas y sus anexos.
11. La Subdirección de Tecnología y Operaciones elaborará la Resolución de Autorización (Anexo 7), según lo establecido en el Acta de Pruebas, para la Firma del Director General.